



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 10 de noviembre de 1989.-

VISTO lo establecido por la Ley N° 23.550 y su modificatoria N° 23.683 y el Decreto N° 301/89, y

CONSIDERANDO:

Que los citados cuerpos legales establecen que el Instituto Nacional de Vitivinicultura deberá proceder a la compra de los vinos bloqueados por el Artículo 17° de la Ley N° 23.550.

Que en consecuencia resulta necesario implementar pautas y procedimientos de compra de dichos vinos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Dispónese el II Operativo de Compra de los vinos bloqueados por la Ley N° 23.550 a razón de AUSTRALES UNO CON OCHENTA CENTAVOS (A. 1,80) por grado y por litro.
- 2°.- Establécese como fecha de finalización de la recepción de las respectivas ofertas el día 15 de Diciembre de 1989.
- 3°.- El importe resultante de la liquidación que deberá efectuar el Instituto Nacional de Vitivinicultura será abonado a los DOS (2) días hábiles de realizada la aprobación de la oferta y la recepción definitiva del producto.
- 4°.- Podrán participar de este Operativo de Compra de vinos bloqueados únicamente aquellos que siendo propietarios de esos vinos al día 1° de



Ministerio de Economía

Secretaría de Desarrollo Regional

Instituto Nacional de Vitivinicultura

agosto de 1988 conservan esa propiedad en el momento de efectuar el ofr
cimiento.

5°.- Recomendar a la Presidencia de este Organismo la preferente gesti
del acto administrativo de disposición de los fondos en la Secretaría
Desarrollo Regional.

6°.- El Operativo de Compra de vinos bloqueados a que alude el Punto
de la presente se realizará, en lo pertinente, de acuerdo con lo previs
en la Resolución n° C. 61/89, con las modificaciones introducidas por R
solución n° C. 62/89.

7°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Regist
Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.88



EDUARDO A. ESCALANTE
PRESIDENTE

MÉRICO JOSÉ ZINGARETTI
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN JOSÉ AZCONA
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN B. MONSERRAT
DIRECTOR CONSEJERO

OSCAR MOYANO
DIRECTOR CONSEJERO

ALBERTO MARIA GOYENECHEA
DIRECTOR CONSEJERO

RAMÓN ARTURO DÍAZ
DIRECTOR CONSEJERO

JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ
DIRECTOR CONSEJERO

JULIO CESAR MARTÍNEZ
DIRECTOR CONSEJERO

EDUARDO HECTOR RODRÍGUEZ
DIRECTOR CONSEJERO